



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 12 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANGHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Informe N° 081-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el CPC. Guido Vilchez Leon-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 033-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

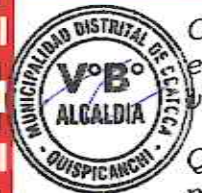
Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;



Que, mediante Informe N° 081-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, el CPC. Guido Vilchez Leon-jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, afirma que en cumplimiento del instructivo del presupuesto participativo basado en resultados N° 001-2010 EF/76.01, solicita la conformación mediante acto resolutorio del equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo enfocado a resultados 2025-2027;



Que, con Informe N° 033-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, en atención al informe del párrafo precedente, concuerda en solicitar se emita Resolución de Alcaldía mediante el cual designe al equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo enfocado a resultados 2025-2027 de la municipalidad distrital de Ccatcca;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ENFOCADO A RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, de la forma como se detalla a continuación:

N°	MIEMBRO	CARGO
1	Presidente	Gerente Municipal
2	Comisión técnica	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3	Integrante	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
4	Integrante	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
5	Integrante	Gerente de Desarrollo Económico
6	Integrante	Gerente de Desarrollo Social
7	02 representantes de la sociedad civil acreditados por la zona	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



ORGANOS DE APOYO

1	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
2	Especialista en comunicaciones e imagen institucional
3	Especialista en tecnologías de la información

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y servidores municipales designados, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los designados y Oficinas administrativas respectivas, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
E.E.
G.A.L.
A.L.
OPPTO.
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE